

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0280

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*”

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”;*”

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*”

Que, el primer inciso del artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad [...]”;*”

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*”

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”*;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, numeral 1, letra e) establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”*;

Que, el literal a) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y las resoluciones del SERCOP, establecen y determinan las normas sobre los cuales se deben regular los procedimientos de Contratación de las instituciones que conforman el Estado Ecuatoriano, sujetos a los principios de contratación pública;

Que, el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna.*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

Que, el artículo 4 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, instituye: “*Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, etaria, sin discriminación alguna”;*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispuso: “*Artículo 1.- Transfórmese el Ministerio de Deporte en Secretaría del Deporte con autonomía administrativa y financiera. Artículo 2.- La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispuso: “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispuso: “*Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 375 de 18 de marzo de 2022, se declaró el deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación, la formación de niños y jóvenes;

Que, a través del Acuerdo No 039, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, la Contraloría General del Estado, expidió las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, cuya norma 200-05 señala: “*La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación*”;

Que, según Acuerdo Nro.MRL-2014-0144, que reforma el Acuerdo Nro. MRL-2014-0071 Norma Técnica que regula el procedimiento para la expedición de nombramiento y/o contratos ocasionales de los Gerentes Institucionales, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.317, de 22 de agosto de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, se expidieron las delegaciones de competencias, atribuciones y facultades del Ministerio del Deporte;

Que, consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, la sección II denominada “*Para la Gestión de los Procesos de Contratación Pública*”, y la sección III denominada “*Para la Gestión de la Administración de Talento Humano*”,

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 257, de fecha 30 de septiembre de 2022, el Lcdo. Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte, acuerda “(...) *Calificar como Emblemático el Proyecto de Inversión “ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025”, con CUP: 91480000.0000.387225 del Ministerio de Deporte*”;

Que, mediante Resolución Nro. 0007 de 23 de enero del 2019, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1254-OF de 28 de diciembre de 2021, el Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emitió dictamen de prioridad para el proyecto "ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025", con CUP 91480000.0000.387225 del Ministerio del Deporte, periodo 2022-2025;

Que, según informe técnico para justificar la reforma al Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Delegación de Competencias, Facultades y Atribuciones del Ministerio Del Deporte, de 08 de noviembre de 2022, elaborado por Marco Leonardo Tapia Vásquez, Abogado de Asuntos Jurídicos 2-sp6, revisado y aprobado por la magíster Diana Cristina Velalcázar Rea, Gerente de Proyecto 2 “Encuentro activo del deporte para el desarrollo 2022- 2025”, se concluye que: “*se ha podido evidenciar que es necesario aclarar en el referido instrumento jurídico, la figura de las gerencias de proyectos y/o institucionales, con la finalidad de lograr un eficiente manejo de la gestión institucional y la correcta operatividad de la misma.*”, asimismo, el mencionado informe recomienda “*se realice la reforma Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, mediante el cual expidieron las delegaciones de competencias, atribuciones y facultades de esta Cartera de Estado, por convenir a los intereses institucionales*”;

Que, mediante memorando Nro. MD-SSAF-2022-0788-MEM, de 08 de noviembre de 2022, la Mgs. Diana Cristina Velalcázar Rea, Gerente de Proyecto 2, eleva a conocimiento de la Srta. Abg. Valentina Centeno Arteaga, Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, el “*Informe técnico para justificar la reforma al Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la delegación de competencias, facultades y atribuciones del Ministerio del Deporte*”, para su respectiva autorización y posterior gestión ante la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física y Despacho”;

Que, mediante memorando Nro. MD-SSAF-2022-0789-MEM, de 09 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Valentina Centeno Arteaga, Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, dirigido a la Sra. Lcda. María Belén Aguirre Crespo, Subsecretaria de Deporte y Actividad Física en el cual manifiesta: “*(...) me permito solicitar muy gentilmente, gestione ante el señor Ministro, la autorización para la reforma al Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 de enero de 2022. Para el efecto, me permito remitir el “Informe técnico para justificar la reforma al Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la delegación de competencias, facultades y atribuciones del Ministerio del Deporte”, y el memorando No. MD-SSAF-2022-0788-MEM de 08 de noviembre de 2022.*”;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Que, mediante nota inserta en hoja de ruta del memorando Nro. MD-SSAF-2022-0789-MEM, de 09 de noviembre de 2022, el Lcdo. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, dispone a la Directora de Asesoría Jurídica: “Continuar con el trámite legal correspondiente y según corresponda elaboración del instrumento legal”;

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2022-066, de 14 de noviembre de 2022 la Directora de Asesoría Jurídica remite a la máxima autoridad institucional través del cual se recomienda la factibilidad legal para la suscripción de las reformas al Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022 adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2022-1213-MEM de 14 de noviembre de 2022; y,

Que, es necesario realizar reformas al actual Acuerdo de delegaciones de competencias, facultades y atribuciones del Ministerio del Deporte, con el fin de incorporar a las Gerencias de Proyectos y/o institucionales, para un eficiente manejo de la gestión institucional y a lo solicitado por la Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos;

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; lo dispuesto en artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de 23 de enero de 2019.

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. 0010 DE 21 DE ENERO DE 2022, DENOMINADO “DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE”.

Artículo 1.- Incorpórese en la Sección II denominada “Para la Gestión de los Procesos de Contratación Pública”, en su artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, el siguiente texto: “**Gerencias institucionales o gerencias de proyectos de inversión**”, quedando el texto de la siguiente forma:

“Artículo 3.- Delegar a el/la Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física; las/los Subsecretarios/as; las/los Coordinadores/as; las facultades y atribuciones conferidas a la máxima autoridad contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, y demás normativa conexa vinculada a las compras públicas y normativa específica emitida por organismos internacionales que hagan referencia a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros, de acuerdo a los siguientes montos:

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

CUANTÍA	ORDENADOR DE GASTO, AUTORIZADOR DE INICIO, DESIERTO, ARCHIVO, ADJUDICACIÓN O REAPERTURA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
A partir del monto de 0 hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal.	<p>Para los procedimientos de contratación pública a excepción de las ínfimas cuantías, cuya fuente de financiamiento sea corriente o inversión, en el caso de que la necesidad sea generada por las unidades administrativas, gerencias institucionales o gerencias de proyectos de inversión, a su cargo respectivamente, se delega al/la:</p> <p>a) Subsecretario/a del Desarrollo de la Actividad Física; b) Subsecretario/a de Deporte y Alto Rendimiento; c) Coordinador/a de Administración e Infraestructura Deportiva; y, d) Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica.</p>
De 0 hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal.	<p>Para los procedimientos de contratación pública a excepción de las ínfimas cuantías, cuya fuente de financiamiento sea corriente o inversión, en el caso de que la necesidad sea generada por la Dirección de Asuntos Deportivos, se delega al/la:</p> <p>Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física.</p>
De 0 hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal.	<p>Para los procedimientos de contratación pública a excepción de las ínfimas cuantías, cuya fuente de financiamiento sea corriente o inversión, en el caso de que la necesidad sea generada por las unidades administrativas a su cargo; así como por la Dirección de Asesoría Jurídica, y la Dirección de Comunicación Social, se delega al/la:</p> <p>Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a</p>
A partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal.	<p>Para los procedimientos de contratación pública, cuya fuente de financiamiento sea corriente o inversión, en el caso de que la necesidad sea generada por todas las unidades administrativas de esta Cartera de Estado incluyendo las gerencias institucionales o gerencias de proyectos de inversión; se delega al/la:</p> <p>Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física.</p>

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Artículo 2.- Incorpórese en la Sección III denominado “*Para la Gestión de la Administración del Talento Humano*”, en su artículo 11 del Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, el siguiente texto:

FUNCIONARIO/A QUE EJERCE LA POTESTAD DE DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE:	FUNCIONARIO/A O SERVIDOR AUTORIZADO
Ejerce como responsable de la unidad solicitante y la potestad de delegado de la Máxima Autoridad: Subsecretarios/as, del área al que correspondan.	Gerentes de proyectos y/o institucionales que dependan jerárquicamente dentro del ámbito de sus competencias.
Ejerce como responsable de la unidad solicitante y la potestad de delegado de la Máxima Autoridad: Gerentes de proyectos y/o institucionales	Servidores/as públicos que se encuentran bajo la responsabilidad del/la gerente del proyecto y/o institucional.

Quedando el texto de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Delegar para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, autoricen y aprueben la solicitud e informes de viajes dentro y fuera del país, así como los gastos por concepto de viáticos y movilización, pasajes aéreos y terrestres dentro del país incluyendo fines de semana y días feriados, a las siguientes autoridades:

FUNCIONARIO/A QUE EJERCE LA POTESTAD DE DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE:	FUNCIONARIO/A O SERVIDOR AUTORIZADO
Ejerce la potestad como responsable de la unidad y delegado de la Máxima Autoridad: Coordinador/a General Administrativo/a	a) Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física; b) Coordinadores/as Generales; c) Director/a de Comunicación Social; d) Director/a de Asesoría Jurídica; y,

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Financiero/a	e) Asesores/as y Coordinadores/as de Despacho.
Ejerce como responsable de la unidad solicitante y la potestad de delegado de la Máxima Autoridad: Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física	a) Subsecretarios/as; b) Coordinadores Zonales; c) Director/a de Asuntos Deportivos; d) Coordinador/a de Administración e Infraestructura Deportiva; f) Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a; y, e) Servidores/as públicos que se encuentran bajo su responsabilidad.
Ejerce como responsable de la unidad solicitante y la potestad de delegado de la Máxima Autoridad: Subsecretarios/as y Coordinadores/as	Directores/as
Ejerce la Potestad de delegado de la Máxima Autoridad: Subsecretarios/as y Coordinadores/as, del área al que correspondan. Ejerce como responsable de la unidad solicitante: Directores/as	Servidores/as públicos y trabajadores a cargo de la unidad solicitante, incluyendo los pertenecientes a los proyectos de inversión que se encuentran bajo su responsabilidad, excepto de los servidores de las Direcciones de Asesoría Jurídica, Comunicación Social y Asuntos Deportivos.
Ejerce como responsable de la unidad solicitante y la potestad de delegado de la Máxima Autoridad: Subsecretarios/as, del área al que correspondan.	Gerentes de proyectos y/o institucionales que dependen jerárquicamente dentro del ámbito de sus competencias.
Ejerce como responsable de la unidad solicitante y la potestad de delegado de la Máxima Autoridad: Gerentes de proyectos y/o institucionales	Servidores/as públicos que se encuentran bajo la responsabilidad del/la gerente del proyecto y/o institucional.
Ejerce la potestad de delegado de la Máxima Autoridad:	Servidores públicos a su cargo y trabajadores que se encuentran bajo la responsabilidad del/la unidad solicitante.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

<p>Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a</p> <p>Ejerce como responsable de la unidad solicitante:</p> <p>Director/a de Asesoría Jurídica; y, Director/a de Comunicación Social.</p>	
<p>Ejerce la potestad de delegado de la Máxima Autoridad:</p> <p>Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física</p> <p>Ejerce como responsable de la unidad solicitante:</p> <p>Director/a de Asuntos Deportivos</p>	<p>Servidores/as públicos y trabajadores que se encuentran bajo la responsabilidad del/la unidad solicitante.</p>

Artículo 3.- Reemplácese la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, por el siguiente texto:

*“**SEGUNDA.-** Respecto de los procesos de contratación pública, se considerarán como áreas requirentes a las Direcciones, a las Gerencias Institucionales y Gerencias de Proyectos a cargo de la Subsecretaría del Desarrollo de la Actividad Física, de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva; de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; y la Coordinación General Administrativa Financiera.*

Con base a la delegación contenida en la presente norma, se considerarán también como áreas requirentes de la Coordinación General Administrativa Financiera, la Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Asesoría Jurídica.

En ese mismo sentido, se considerarán como áreas requirentes todas las unidades administrativas de Ministerio del Deporte, incluidas las Gerencias Institucionales y Gerencias de Proyectos de inversión, para los procedimientos de contratación pública que deba asumir la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física.

Las áreas requirentes efectuarán sus pedidos a través de sus titulares, o de ser el caso, encargados o subrogantes, en el ámbito de sus competencias, funciones y atribuciones.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Las unidades requirentes serán responsables de la justificación de la necesidad, elaboración de los términos de referencia o especificaciones técnicas y determinación del presupuesto referencial, mismos que deberán estar debidamente sustentados y motivados.”.

Artículo 4.- Ratifíquese el contenido del Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con el presente Acuerdo, subsistirán en sus mismos términos y condiciones para los efectos legales correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica, la Codificación del Acuerdo Ministerial No. 010, de 21 de enero de 2022, y del presente instrumento.

SEGUNDA: Encárguese de su inmediata y obligatoria aplicación a los Subsecretarios/as, Coordinadores/as, Directores/as, Gerentes de Proyectos y/o Institucionales y, demás servidores/as y trabajadores/as de la institución.

TERCERA: Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta cartera de Estado.

CUARTA: Encárguese a la Dirección Administrativa la socialización y remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

QUINTA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec